

## INFORME DE COMISARIO

18 de marzo del 2011

A los miembros de la Junta General de Accionistas  
SKANSKA ECUADOR S.A.

1. He analizado y revisado el Balance General de SKANSKA ECUADOR S.A., cortado al 31 de diciembre del 2010 y el correspondiente Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio por el año terminado en esa fecha. Estos Estados Financieros son de responsabilidad de la compañía. Mi responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre los estados financieros.
2. Skanska Ecuador S.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada el 17 de agosto del 2001, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4570 del 25 de septiembre del 2001 de la Superintendencia de Compañías bajo el nombre de "Sade-Skanska Ecuador S.A.". La Superintendencia de Compañías en Resolución No. 03.Q.IJ.1168 del 31 de marzo del 2003, aprobó el cambio de nombre a "Skanska Ecuador S.A.". La compañía inicia sus operaciones durante el año 2003. La Compañía es subsidiaria de Skanska S.A.
3. El objeto social de la compañía es el de dedicarse a las actividades de la construcción, dirección, ejecución, realización del proyecto básico y de detalle, montaje, supervisión, instalación, asesoramiento, mantenimiento, explotación y ejecución de toda clase de obras públicas o privadas, concernientes al sector eléctrico, petrolífero, gasífero, agrícola, ganadero, minero, químico, petroquímico, siderúrgico, urbano, rural, portuario, de las comunicaciones, de la informática, vial y del transporte.

El 30 de septiembre del 2008, la administración de la Compañía decidió terminar sus operaciones en Ecuador y mantener únicamente una oficina administrativa para atender procesos financieros, administrativos y legales que sean necesarios para mantener a la Compañía en existencia legal.

Durante el año 2008, la Compañía concluyó con todos los contratos de prestación de servicios a su cargo, y no incurrió en ninguna multa o sanción por terminación de dichos contratos. Con la finalización de los contratos de servicio, liquidó la mayor parte de sus trabajadores con quienes mantenía contratos por obra.

El análisis y revisión se efectuó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que una auditoría sea

diseñada y realizada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no tienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. En esta revisión se incluye un examen de pruebas y evidencias que soportan las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Como parte de la revisión realizada se incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y la comprobación de que los costos estimados que se hayan registrado sean hechos por la administración de la empresa. Así mismo se ha procedido a la evaluación general de presentación de los Estados Financieros, lo que ha permitido tener una base razonable de opinión.

4. Los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de SKANSKA ECUADOR S.A., al 31 de diciembre del 2010, y los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio por el año terminado en esa fecha responden a una realidad operativa y cuyas transacciones han sido registradas de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
5. El examen de los estados financieros se realizó de acuerdo con lo establecido en el Art. 279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con las normas legales en vigencia. A continuación se informa lo siguiente:
  - a) Las cifras presentadas en los estados financieros concuerdan con los libros de contabilidad de la compañía.
  - b) Para la preparación del presente Informe se ha revisado el Informe de auditoría externa, evidenciando la seguridad razonable de las cuentas.
  - c) En lo que es materia de mi revisión, no se reveló situaciones que se consideren incumplimientos significativos de normas legales, reglamentarias, estatutarias o de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, por parte de los administradores de la compañía.  
Los criterios de aplicación de dichas normas, son de responsabilidad de la administración de la compañía. Tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.
  - d) Durante el 2010 se finalizan las operaciones del Consorcio Sade Skanska - PTS de acuerdo al Acta de la junta general de Accionistas; por tal razón, la compañía procede a provisionar el valor neto US\$95.287 por pérdida por de valuación patrimonial que se genera por el cierre de la cuenta por cobrar de los aportes realizados por la Compañía por el monto de US\$200.847 y de la cuenta por pagar que se mantenía con el Consorcio Sade Skanska - PTS por el monto de US\$ 105.560.

- e) Durante el año 2010 la Compañía continúa con el proceso de cierre de sus operaciones en Ecuador debido a la situación política, jurídica y de mercado. Durante este año se refleja la baja total de activos fijos, registrando la reversión del valor histórico por el monto de US\$ 63.945.
- f) Skanska Ecuador S.A. contrató a KPMG Peat Marwick para que elabore el Informe de Precios de Transferencias, dando cumplimiento a lo requerido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), que mediante la Resolución NAC-DGER2005-0640 y NAC-DGER2005-0641 establece las disposiciones importantes relativas a la nueva regulación de Precios de Transferencia. Dichas normas fueron complementadas con las disposiciones de la Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril del 2008. A la fecha de emisión de los estados financieros, dicho informe se encuentra en proceso de ejecución y la Administración de la Compañía considera que los efectos del mismo, si hubieren no son significativos a los estados financieros.
- g) Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, publicado en el Registro Oficial No. 494 del 31 de diciembre del 2004, se estableció con vigencia a partir del año 2005, las normas que deben aplicar las compañías para la determinación de los precios de transferencia en sus transacciones con partes relacionadas. Mediante Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, con vigencia para el ejercicio fiscal 2008, las mencionadas normas son ratificadas y ampliadas. En complemento con las disposiciones vigentes el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución No. NACDGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril del 2008 y reformada por las Resoluciones NAC-DGER2008-1301 publicada en el Registro Oficial 452 del 23 de octubre de 2008 y NAC-DGERCGC09-00286 publicada en el Registro Oficial 585 de 7 de mayo de 2009, ha dispuesto que los contribuyentes del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los cinco millones de dólares (US\$5.000.000,00) deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. Complementariamente la mencionada Resolución No. NAC-DGER2008-0464 establece que la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la ley.

Debido a que las transacciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, durante el año 2010 no han superado el monto de US\$5.000.000, es opinión de la administración de la Compañía que no está requerida a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. A la fecha de este informe las autoridades tributarias tienen pendiente de revisión las declaraciones de impuesto a la renta correspondiente a los años del 2007 al 2010.

En materia fiscal, el balance general al 2009 se reflejaba como saldo un crédito tributario a favor de la compañía por US\$ 119.241,43. En el año 2009 la Compañía presentó el reclamo de las retenciones de impuesto a la renta correspondiente a los años 2008 y 2007. Con fecha 28 de junio y 8 de septiembre del 2009, el Servicio de Rentas Internas aprobó el reclamo y efectuó la devolución de las retenciones del impuesto a la renta correspondiente a los años 2008 y 2007 a través de notas de crédito por US\$96.432. Adicionalmente, el 22 de julio del 2009 la Compañía recibió del Consorcio Sade Skanska PTS una nota de crédito por US\$22.810 para cancelar sus cuentas pendientes. Durante el año 2010, la Compañía efectuó la venta de las notas de crédito antes mencionada por US\$113.280, reconociendo una pérdida de US\$5.962.

La tasa corporativa de impuesto a la renta ecuatoriana es el 25%. Las pérdidas tributarias podrán trasladarse a ejercicios futuros y amortizarse en un período máximo de cinco años, sin que exceda el 25% de las utilidades tributarias del año.

A partir de la vigencia del Decreto Ejecutivo 374, publicado en el Registro Oficial Suplemento 209 de fecha 8 de junio del 2010, la Compañía considera para propósitos del cálculo del impuesto a la renta, el monto mayor entre el anticipo mínimo de impuesto a la renta y el impuesto a la renta causado en el año corriente. Al 31 de diciembre del 2010 el gasto por impuesto a la renta es de US\$6.335 que corresponde al anticipo mínimo de impuesto a la renta.

6. A partir del mes de enero del 2009, la compañía está ubicada en unas nuevas oficinas la misma que es una oficina administrativa contable. Su dirección actual es Av. Amazonas N21-252 y Carrión. La administración ha realizado la actualización del domicilio ante los respectivos entes de control.
7. Durante el 2007, como consecuencia de la terminación de los principales contratos de operación de la Compañía, la compañía se vio obligada a reducir su personal. Después de reducido el personal, se generaron varios juicios laborales iniciados por ex-trabajadores.

Al 31 de diciembre del 2010 la Compañía mantiene las siguientes contingencias:

ojs/ - Juicios laborales con audiencias definitivas planteadas por tres ex-trabajadores reclamando el pago de aproximadamente US\$112.000 por concepto de despido intempestivo y horas suplementarias y extraordinarias supuestamente trabajadas durante los meses de noviembre y diciembre del 2006. A criterio del asesor legal, la Compañía está en capacidad de demostrar que no existió despido intempestivo, porque los contratos terminaron de conformidad al artículo 169, numeral 3 del Código del Trabajo.

- Adicionalmente, la Compañía mantiene 65 demandas presentadas por los ex-empleados los mismos que reclaman el pago de supuestas horas extras extraordinarias, suplementarias y nocturnas, y la correspondiente reliquidación del acta de finiquito; además el pago de una indemnización de un año de remuneraciones por una supuesta garantía contemplada en el Código del Trabajo, respecto de los trabajadores que inician el proceso de constitución de una Asociación.

La Compañía firmó en el mes de agosto del 2010 acuerdos transaccionales con 58 ex-empleados demandantes con la finalidad de que los ex - empleados desistan de las demandas planteadas en contra de la Compañía. El monto de los acuerdos transaccionales con cargos a resultados asciende a US\$289.800. Al 31 de diciembre del 2009 la compañía reflejaba una provisión para Honorarios de Abogados por US\$40.000,00.

8. De todo lo expuesto anteriormente, concluyo determinando que los Estados Financieros, revisados presentan una real situación financiera, de acuerdo a las normas y disposiciones legales, poniendo en conocimiento y a consideración de los señores Accionistas de Skanska Ecuador S.A.
9. El presente Informe de Comisario es para uso exclusivo de la administración de la compañía y ha sido preparado para cumplir con las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, no puede ser distribuido, copiado o entregado a otras personas u organismos.

Muy atentamente

  
Isabel Rivadeneira  
Comisario